



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

REGLAMENTO ELECTORAL DEL REAL CEPPA

PRIMERO. - Los procesos electorales para la elección de la Junta Directiva del RCEPPA y de sus delegaciones se regularán por los Estatutos, las presentes normas electorales y subsidiariamente por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO. - La renovación de la Junta Directiva se realizará de forma completa según los plazos establecidos en los estatutos.

Llegado el plazo de renovación del órgano de administración o siendo necesario por dimisión o cualquier otra causa de cese, el presidente, en el plazo máximo de un mes, convocará al órgano electoral, a fin de que de inicio al proceso electoral:

A partir de dicha convocatoria la Junta Directiva y su presidente lo serán en funciones, por lo que solo podrán realizar meras tareas administrativa y de gestión, y sobre todo ofrecer apoyo administrativo a la Junta Electoral.

TERCERO. - LA JUNTA ELECTORAL:

La Junta Electoral es el órgano encargado de velar por el correcto desarrollo del proceso electoral

Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán
La Junta Electoral será elegida por la Asamblea General antes de iniciarse el proceso electoral.

La Junta Electoral estará compuesta por un número impar de miembros titulares y el mismo número de suplentes, pudiendo ser unipersonal.

Sus componentes serán elegidos por la Asamblea General entre aquellos electores que no tengan intención de presentarse como candidatos en el inmediato proceso electoral; también podrá ejercer dicha función el asesor jurídico de la Asociación, si así lo aprobara la Asamblea General.

De acuerdo a lo señalado, los miembros de la Junta Electoral deberán aceptar el cargo, quedando dispensados de dicha obligación aquellos socios que por probadas razones laborales, familiares, académicas, de salud o análogas se encuentren impedidos para cumplir adecuadamente sus funciones.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Si el número de miembros de la Junta Electoral fuese mayor de uno actuará como Presidente el de mayor edad, y como Secretario el más joven. En caso de ausencia de los mismos, dichos puestos serán suplidos con igual criterio por sus suplentes.

Si algún miembro de la Junta Electoral optase por presentar su candidatura a la Junta Directiva de una Delegación, en dicho momento deberá dimitir, previa o simultáneamente, de la Junta Electoral, no afectando dicha circunstancia a la validez de los acuerdos adoptados con anterioridad, aún cuando se hayan acordado con su intervención.

La Junta Electoral estará asistida por el Secretario de la Asociación y el Asesor Jurídico si lo hubiere. El Club deberá sufragar a los componentes de la Junta Electoral los gastos de desplazamiento y dietas generados por la realización de sus funciones, si así lo acuerda la Asamblea General.

Competencias: La Junta Electoral tendrá competencia para la aprobación del censo electoral y del calendario electoral, así como para conocer y resolver las incidencias que se produzcan sobre el censo electoral, presentación y proclamación de candidatos, proclamación de Junta Directiva, así como la decisión de cualesquiera otras cuestiones que afecten directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

Cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse, no recogida en el presente reglamento electoral, por inexistencia de previsión al respecto o por motivo de interpretación de las existentes, serán resueltos por la Junta Electoral, antes del día fijado para las elecciones.

Funcionamiento: La Junta Electoral mantendrá sus reuniones, ejerciendo sus funciones, en los locales de la Asociación, excepto en aquellos casos excepcionales en los que mediando acuerdo unánime de sus componentes se mantengan en otros locales o por videoconferencia.

Para su valida constitución será necesaria la presencia de al menos dos de los componentes de la Junta Electoral, salvo que sea unipersonal. En aquellos casos extraordinarios en los que ninguno de los miembros de la Junta Electoral acuda a la correspondiente sesión, la Junta Directiva en funciones arbitrará las medidas urgentes oportunas a fin de que el proceso electoral siga su cauce, debiendo ser ratificadas posteriormente por la Junta Electoral.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

De cuantas sesiones celebre la Junta Electoral se levantará la correspondiente acta por el Secretario de la Junta, que será firmada por todos los asistentes.

Siempre que sea posible, los acuerdos deberán ser notificados individualizadamente a los interesados, serán válidos la notificación tanto mediante el sistema postal, mensajería y/o correo electrónico, o cualquiera que pueda dejar constancia del envío.

Las decisiones de la Junta Electoral son ejecutivas y se formarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente. Los votos contrarios a la mayoría, siempre que sean nominativamente motivados, eximirán de la responsabilidad que pudiere derivarse de la adopción de acuerdos contrarios a Derecho.

Contra las decisiones de la Junta Electoral se podrá interponer recurso en primera instancia ante la propia Junta Electoral, en el plazo de tres días naturales. Dicho plazo se contará desde el siguiente a su notificación, o en su caso, publicación.

Las resoluciones de la Junta electoral a los recursos que contra sus actos se pudieran presentar, solo serán recurribles ante la Jurisdicción ordinaria.

CUARTO. - El proceso electoral dará comienzo previa convocatoria por la Junta electoral y con un primer acuerdo que deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

1º.- Aprobación de un calendario electoral, que deberá ser comunicado a todos los socios, con los siguientes criterios mínimos:

- 1) El plazo de presentación de candidaturas no podrá ser inferior a 10 días naturales.
- 2) El plazo para convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para elección de Junta Directiva no podrá ser superior a un mes desde la proclamación de las Candidaturas.
- 3) En ningún caso todo el proceso electoral desde la comunicación a los socios, no podrá exceder de 45 días.

2º.- Aprobación de un censoprovisional, para su posible impugnación o presentación de reclamaciones al mismo.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

3º.- Identificación completa de los miembros de la Junta Electoral.

QUINTO. - El presidente de la Junta Electoral o el único miembro en caso de ser órgano unipersonal, convocará la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de la votación de Junta Directiva de la Asociación.

La Junta Electoral realizará las funciones de mesa electoral en la Asamblea General de elección de Junta Directiva y resolverá todas las cuestiones que en la misma puedan surgir: comprobará la identidad de los asistentes a la hora de votar, dará inicio a la votación y declarará el final de la misma, realizará el escrutinio y levantará acta del recuento y de la sesión, recogerá las reclamaciones que los interventores pudieran formular y proclamará la candidatura ganadora.

En caso de empate de las candidaturas más votadas, procederá a una nueva votación entre las candidaturas empatadas rechazando el resto y se persistiese el empate se procederá a un sorteo entre las candidaturas empatadas, para determinar la candidatura ganadora.

Si se hubiere presentado una única candidatura la Junta Directiva de la Asociación, la Junta Electoral la proclamará sin necesidad de convocar Asamblea General Extraordinaria.

SEXTO. - LOS INTERVENTORES: *Certiñéndose de la Raza del Perro de Pastor Alemán*

Los candidatos/as podrán otorgar poder a favor de cualquier persona, mayor de edad y en plenitud de sus facultades y derechos, para que ostente su representación en los actos electorales, en calidad de interventor.

El apoderamiento deberá realizarse ante Notario o ante el Secretario/a de la Asociación, mediante comparecencia del candidato otorgante y de la persona a quien se vaya a apoderar.

Los interventores deberán acreditar su condición ante la Junta Electoral mediante la exhibición del apoderamiento y del D.N.I., pasaporte o documento identificativo análogo, permitiéndoseles permanecer en el local donde se desarrollen la votación y el escrutinio.

Los interventores se limitarán a presenciar los actos de votación y escrutinio, con derecho a formular las manifestaciones que considere



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a . 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

oportunas sobre el desarrollo de tales actos y a que se recojan en la correspondiente acta.

SÉPTIMO. - INFORMACIÓN:

La Junta Electoral velará por la máxima difusión del proceso electoral y de los actos del mismo a todos los socios a fin de garantizar su participación e información.

Cualquier socio que tenga intención de comprobar la correcta confección de los censos electorales podrá solicitar por escrito el acceso al mismo para su impugnación o corrección.

Para ello será necesario presentarlo por escrito, acreditando su condición de miembro de la Asociación y los motivos de su petición.

OCTAVO. - DE LOS CANDIDATOS:

Una vez admitidas las candidaturas de forma definitiva y en el caso de existir más de una, la lista que así lo solicite, podrá hacer uso de su derecho a remitir propaganda electoral o difundir su proyecto, solamente a aquellos socios que manifiesten por escrito su aceptación de recibir propaganda personalizada facilitando a tal efecto un medio de contacto.

Con la aprobación del presente Reglamento Electoral todos los socios autorizan la utilización y acceso a sus datos en los procesos electorales por parte de la Junta Electoral.

NOVENO.- La Junta Electoral queda facultada para interpretar el presente reglamento y llenar las lagunas que pudieren surgir, teniendo en cuenta que su acuerdos deben estar presididos por el impulso de un proceso plenamente democrático, transparente, de máxima difusión del mismo y tendente a la mayor participación de los socios al ser uno de los actos más importantes en una asociación como es la elección de sus representantes y gestores, respetando en todo caso la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Este reglamento fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria el 20 de junio de 2015.